



RAD. 2021-00294. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por el señor HONORIO D LAMARK CANTILLO contra DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA, ente liquidador del extinto Promocentro S.A. hoy en Liquidación, y DISTRITO DE BARRANQUILLA, dándole cuenta que la parte demandante presentó memorial para subsanar. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00294-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HONORIO D LAMARK CANTILLO
DEMANDADA: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE
BARRANQUILLA, ente liquidador del extinto Promocentro S.A.,
hoy en Liquidación, y DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado oportunamente por la parte demandante el día 24 de noviembre de 2021, de cara a la fecha de notificación del auto inadmisorio, esto es, el 17 de noviembre de 2021, advierte el Despacho que persisten las falencias anotadas por el Despacho.

En efecto, con excepción del indicado en el numeral 5 del auto datado 16 de noviembre de 2021, por el cual se inadmitió la demanda, ninguno de los aspectos puntuales señalados en ese proveído fue saneado. Es así como el apoderado, simplemente se limitó a aportar el escrito de demanda y sus anexos sin advertirse modificaciones a la misma, pues, nada dijo sobre los documentos aportados y no relacionados; se sustrajo de manifestar la forma en que obtuvo la dirección de notificaciones de la parte demandada; como tampoco corrigió el poder en el sentido requerido, ni aportó los correos electrónicos donde deben ser ubicados los testigos.

Entonces, comoquiera que la subsanación no satisface los requerimientos del auto del 16 de noviembre de 2021, impera rechazar la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria promovida por HONORIO D LAMARK CANTILLO contra DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA, ente liquidador del extinto Promocentro S.A., hoy en Liquidación, y DISTRITO DE BARRANQUILLA, por las razones anotadas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE la actuación sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza